



Oficio Circular: DG/03/2023

Asunto: Implementación del programa de Rescate de la memoria histórica

Ciudad de México, 29 de agosto de 2023

TITULARES Y COORDINADORES DE ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Como resultado de los diagnósticos aplicados a archivos de concentración de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal, iniciados durante el ejercicio 2022; se advirtió un **alto porcentaje** de malas prácticas empleadas en la conservación de archivos con valores históricos, obteniendo como resultado una alta probabilidad de pérdida de memoria histórica de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 105¹ de la Ley General de Archivos, el objetivo, de este ente especializado en materia de archivos es; promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con la finalidad de salvaguardar la Memoria Nacional de corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, en aras de salvaguardar la conservación de documentos de archivo con valores históricos al ser fundamentales para el conocimiento de la memoria Histórica del Gobierno Federal, así como la historia nacional por su relevancia para la sociedad al ser parte integra de la memoria colectiva del país, la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, dentro del ámbito de sus atribuciones dará inicio al **"Programa de rescate de la Memoria Histórica de los Archivos del Gobierno Federal"**, de conformidad con lo establecido en el precepto 106², fracción XIV de la Ley General de Archivos, con el objetivo de rescatar y salvaguardar la Memoria Histórica del Gobierno Federal..

Es importante mencionar que, estas acciones tienen como finalidad prever la tipificación de delitos archivísticos o el encuadre de las acciones u omisiones con alguna responsabilidad administrativa, previstas en los artículos 116y 121 de la Ley General de Archivos, en relación con el 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹ **Artículo 105.** El Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas

² **Artículo 106.** Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones: [...]

XIV. Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate;



En ese sentido, los Sujetos Obligados susceptibles al programa de rescate, serán aquellos que se le haya aplicado el diagnóstico a su archivo de concentración con antelación y/o que su documentación con valores históricos se encuentre en probabilidad de riesgo de pérdida, destrucción o siniestro.

Las notificaciones del rescate se harán llegar con un termino de cinco días hábiles de anticipación, en el que se enunciarán las causas de la determinación y la documentación susceptible para rescate y sus resultados serán hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de cada Institución al ser estos órganos fiscalizadores los encargados de vigilar el cumplimiento de la Ley General de Archivos de conformidad con el correlativo 12 segundo párrafo de la ley antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la colaboración de los titulares, coordinaciones de archivos, titulares de archivos de concentración de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal para la correcta ejecución de este programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16³ de la Ley General de Archivos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DOCTOR CARLOS ENRIQUE RUÍZ ABREU
DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

³ **Artículo 16.** La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.